



Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Industria y Turismo y de sus Organismos Autónomos

El artículo 37.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento General de Protección de Datos) establece la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos, en el Ministerio de Industria y Turismo, dado que el tratamiento de datos que regula el citado Reglamento va a ser llevado a cabo por parte de un organismo público.

Conforme se establece en el artículo 9.1.y) del Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo, se atribuye a la Subsecretaría la coordinación y la supervisión de la política de protección de datos en cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia en el ámbito de las competencias del Departamento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 37.3 del Reglamento General de Protección de Datos y las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la gestión compartida de los servicios comunes, y con la conformidad de los organismos autónomos adscritos a este Ministerio, el ámbito de actuación del Delegado de Protección de Datos del Ministerio se extiende también a dichos organismos.

De acuerdo con lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO. - La designación de D. Miguel Ángel Recio Crespo, Subdirector General de la Inspección General de los Servicios y Relación con los Ciudadanos, como Delegado de Protección de Datos en el Ministerio de Industria y Turismo.

SEGUNDO. - El ámbito de actuación del Delegado de Protección de Datos se encuentra constituido por las distintas áreas del Departamento y sus Organismos Autónomos adscritos:

- a) Instituto de Turismo de España (Turespaña), O.A.
- b) Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), O.A.
- c) Centro Español de Metrología (CEM), O.A.

TERCERO. - El Delegado de Protección de Datos desarrollará las funciones recogidas en el artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos, así como aquellas otras que se determine por la legislación vigente, bajo las condiciones previstas en el artículo 38 del citado Reglamento. En concreto, los responsables y encargados del tratamiento tendrán la obligación de colaborar con del Delegado de Protección de Datos en el ejercicio de sus funciones, así como atender a las instrucciones y criterios que pueda establecer.

A estos efectos, dichos responsables y encargados no podrán oponerse al acceso a los datos personales y procesos de tratamiento que les requiera el Delegado de Protección de Datos, no pudiendo oponer a este acceso la existencia de cualquier deber de confidencialidad o secreto.





Asimismo, el Delegado de Protección de Datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y la legislación nacional.

En el desempeño de sus funciones el Delegado de Protección de Datos no recibirá ninguna instrucción, rindiendo cuentas directamente ante el titular de esta Subsecretaría.

CUARTO. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.7 del Reglamento General de Protección de Datos, se comunicará esta designación a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de diez días desde su firma.

EL SUBSECRETARIO

Pablo Garde Lobo

(firmado electrónicamente)

